

RAMBAL S.A.S BIC empresa del sector industrial, dedicada al desarrollo, producción y comercialización de dosificadores plásticos innovadores y sostenibles como complemento de empaques flexibles, reconoce su responsabilidad en la cadena de suministro y se compromete a cumplir plenamente con los requisitos reglamentarios y normatividad legal aplicable, implementando acciones que consoliden la transparencia e integridad de los negocios, a través de la gestión proactiva de los riesgos y la prevención de actividades ilícitas.

En línea con este compromiso y en función del cumplimiento regulatorio, RAMBAL S.A.S BIC implementó el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”), C.E- 100-000011 del 2021 de la Superintendencia de Sociedades, con el fin de gestionar el riesgo de corrupción, soborno transnacional y las conductas relacionadas. Entre otros, mediante el Manual PTEE se regulan aspectos sobre:

1. Anticorrupción y prevención del soborno transnacional
2. Regalos y donaciones
3. Protección al denunciante y canales de denuncia
4. Conflictos de interés
5. Relacionamiento con funcionarios públicos

En este sentido y en cumplimiento del PTEE, RAMBAL S.A.S BIC busca que sus colaboradores y asociados de negocio hagan parte del fortalecimiento de un comercio seguro y transparente, por lo cual se compromete a cumplir y difundir el código de ética y conducta profesional y cumplir a cabalidad con el PTEE, todos sus lineamientos, y documentos complementarios.

Por último, RAMBAL S.A.S BIC entiende que, para desarrollar los objetivos estratégicos con responsabilidad, debe:

- RECHAZAR cualquier conducta que contrarie el PTEE y las demás políticas y lineamientos adoptados por RAMBAL S.A.S BIC, como lo es, el SAGRILAFT para la prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (“LA/FT/FPADM”).
- REFLEJAR con transparencia la naturaleza de las transacciones, el funcionamiento de los negocios y la emisión de información.
- INFORMAR a las autoridades competentes sobre cualquier actividad desarrollada en forma particular que pudiera afectar negativamente las actividades propias, de sus clientes y/o de sus proveedores.

1. Disposiciones Generales

La corrupción es contraria a la competencia leal y perjudica la estabilidad económica y la reputación de la Compañía. Adicionalmente, muchos países consideran la corrupción un delito, independientemente de si el hecho mismo se lleva a cabo en su jurisdicción o en otro país.

Las relaciones con las Administraciones Públicas, Organismos Públicos, Empresas Públicas y autoridades y funcionarios de cualquiera de las regiones o países donde RAMBAL cuente con transacciones comerciales estarán presididas por el más estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico que rija en esas regiones o países, desarrollándose aquéllas de forma honesta y transparente.

Los trabajadores de RAMBAL, así como las personas asociadas, cumplirán con las leyes anti soborno aplicables regional o localmente y no ofrecerán, sugerirán, autorizarán, prometerán o concederán, con el fin de obtener o mantener una operación comercial o una ventaja indebida, ningún tipo de soborno a autoridades y/o funcionarios públicos ni solicitarán ni aceptarán un soborno o favor de un funcionario.

Especial atención se debe prestar en este sentido, a las leyes locales, incluyendo las que limiten o prohíban los regalos, la cortesía comercial y la hospitalidad. RAMBAL no tendrá negocios que supongan la infracción de normativa.

No se permite a los trabajadores de RAMBAL, bajo ninguna circunstancia, solicitar o aceptar regalos personales salvo aquellos que sean recibidos en virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptado y que consistan en objetos o atenciones que globalmente consideradas tengan un valor simbólico o económico irrelevantes.

Los regalos o atenciones que no cumplan con las exigencias contenidas en el PTEE, y por lo tanto no estén permitidos, deberán ser rechazados o devueltos.

Los trabajadores de RAMBAL, así como las personas a él asociadas, no ofrecerán, sugerirán, autorizarán, prometerán o concederán a entidades ajena un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza que esté fuera de los lícitos usos del mercado o que pudiera entenderse como dirigida a influir de manera impropia en el normal desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en las que participe RAMBAL, ni solicitarán, aceptarán o recibirán de personas o entidades ajena RAMBAL, pagos, regalos, atenciones, obsequios ni tratos de favor que estén fuera de los lícitos usos del mercado, y estén —o pudiera entenderse que están— dirigidos a influir en el normal desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en las que participe la compañía.

En todo momento los obligados por esta Política ejecutarán sus funciones para el beneficio exclusivo de RAMBAL y asegurarán una conducta ética a través de la ejecución de tales funciones. Igualmente, los obligados durante la ejecución de sus funciones se comprometen a no incurrir en ninguna de las siguientes conductas:

- a. Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir, guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
- b. Colaborar o prestar ayuda a la delincuencia organizada o a grupos al margen de la ley.
- c. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título bienes para ser utilizados por grupos al margen de la ley.
- d. Paralizar, suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales para atender instrucciones de los grupos al margen de la ley.
- e. Incumplir el deber de denunciar hechos punibles cuya comisión haya conocido con ocasión del contrato con RAMBAL, que sean cometidos por integrantes de la delincuencia organizada o por grupos al margen de la ley.
- f. En el mismo sentido, se obligan a no efectuar o recibir pagos bajo ninguna modalidad a trabajadores de RAMBAL, de proveedores o clientes del mismo, o a familiares de éstos, según sean los obligados, bien los proveedores y/o clientes y los trabajadores de RAMBAL respectivamente.
- g. Ningún trabajador obligado por esta Política (sea empleado o contratista o asesor, persona natural o jurídica), así como si es persona jurídica o asociación a través de sus administradores, directores, responsables de equipos, asesores, profesionales y trabajadores, así como las personas a él asociadas para la ejecución de cualquier contrato con RAMBAL podrá efectuar pagos bajo ninguna modalidad a empleados y/o contratistas de sus contrapartes, sus proveedores, contratistas y/o clientes o a familiares de éstos, entendidos los familiares tanto por consanguinidad como por afinidad sin ningún límite de grado. Entendiendo como pagos, no sólo entrega física de dinero efectivo sino cualquier tipo de dádiva o remuneración o contraprestación en dinero o en especie.
- h. Ningún trabajador obligado por esta Política (sea empleado o contratista o asesor, persona natural o jurídica), así como si es persona jurídica o asociación a través de sus administradores, directores, responsables de equipos, asesores, profesionales y trabajadores, así como las personas a él asociadas para la ejecución de cualquier contrato con RAMBAL podrá dar o recibir ninguna comisión, honorario, descuento, regalo como consecuencia de la suscripción o ejecución del respectivo Contrato a algún Funcionario o representante o asesor del otro, que redunde de manera directa o indirecta en beneficio propio.

- i. Ningún trabajador obligado por esta Política (sea empleado o contratista o asesor, persona natural o jurídica), así como si es persona jurídica o asociación a través de sus administradores, directores, responsables de equipos, asesores, profesionales y trabajadores, así como las personas a él asociadas para la ejecución de cualquier contrato con RAMBAL podrá realizar ninguna negociación con ningún trabajador de RAMBAL o representante de sus proveedores y/clientes en beneficio propio directo o indirecto.
- j. Los proveedores y/o clientes de RAMBAL, ni los socios de éstos, ni su(s) representante(s) legal(es), asesores, directores, miembros de Junta de Socios o asamblea de accionistas, administradores, directores podrán poseer vínculos cercanos que hayan influido o hayan sido influídos en sus relaciones con RAMBAL. estos incluyen: cónyuge o pareja de hecho, hermanos ascendientes o descendientes, personal dependiente.

2. RESPONSABILIDAD

La Gerencia General con el área de Talento Humano y el Oficial de Cumplimiento serán las responsables de difundir esta Política y capacitar a todos los trabajadores de la Compañía. Igualmente se encargarán de vincular la evaluación de esta Política en los ciclos de auditoría interna para seguimiento, control y mejora.

De igual forma, las diferentes áreas, como primera línea de defensa, serán responsables de identificar los riesgos de corrupción y garantizar la adopción de medidas preventivas y correctivas, en coordinación Talento Humano.

3. AUTORIDAD

La Junta Directiva y/o Máximo Órgano de RAMBAL es el responsable de adoptar y aprobar la modificación de esta Política.

4. PAUTAS ANTICORRUPCIÓN

4.1 PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE CUALQUIER FORMA DE SOBORNO

RAMBAL prohíbe estrictamente el soborno en cualquier forma, incluyendo de forma directa o indirecta a través de un funcionario u otro tercero que represente a la Compañía. La prohibición del soborno en RAMBAL incluye el soborno a oficiales de gobierno y el soborno comercial entre privados.

Los trabajadores de RAMBAL se abstendrán de aceptar u ofrecer beneficios, regalos, tratos preferenciales, invitaciones u otro parecido que pudiera comprometer su imparcialidad en la toma de decisiones y consecución de resultados.

4.2 DISPOSICIONES SOBRE LOS LIBROS Y REGISTROS

RAMBAL debe elaborar y mantener libros, registros y cuentas que con un detalle razonable den cuenta exacta y fiel de las transacciones y disposiciones del emisor. También debe diseñar y mantener un sistema de controles contables internos suficientes para dar seguridad razonable que las transacciones son autorizadas, ejecutadas y registradas apropiadamente.

4.3 OBSEQUIOS Y ATENCIONES

El propósito de hacer atenciones de negocios es crear una buena voluntad y relaciones de trabajo sólidas y nunca de ganar una ventaja inadecuada. Las cortesías son permitidas, siempre y cuando sean razonables a la luz de las prácticas de industria, conforme a la legislación anticorrupción aplicable, y no se realicen con el propósito de obtener o retener un negocio o para obtener alguna ventaja inapropiada.

4.3.1 Entrega de obsequios y atenciones por parte de los trabajadores.

Únicamente se encuentra permitida la entrega de obsequios y atenciones a contratistas, proveedores o clientes, cuando:

- No afecten la reputación de RAMBAL.
- Se entregue en desarrollo de las funciones propias de los trabajadores.
- Se trate de obsequios alusivos a la Compañía.
- No se entregue dinero en efectivo o su equivalente en otros instrumentos negociables o canjeables.

- No se entregue con el fin de agilizar trámites, obtener beneficios o, retener negocios, para el beneficio propio del funcionario o de su grupo familiar.
- No constituyan alguna forma de propina o recompensa por una función o gestión realizada de parte de quien recibe el obsequio.
- No den lugar a un conflicto de intereses, según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

4.3.2 Contribuciones de caridad y/o inversiones sostenibles

RAMBAL puede fomentar la realización de contribuciones de caridad o inversiones sostenibles, las cuales deben entenderse como asistencias económicas a favor de empresas privadas, ONG's o entidades sin ánimo de lucro, destinada a atender las iniciativas con las cuales se encuentre comprometida la Compañía en el marco de desarrollo sostenible. Previamente a la realización de la contribución de caridad, la Gerencia General, deberá verificar que la entidad a la cual se va a realizar la contribución de caridad, su representante legal y los miembros de su Junta directiva no se encuentren en listas restrictivas vinculantes y que los miembros de la Junta de directiva de la entidad a la cual se realizará la contribución no sean Funcionarios de RAMBAL , y en el evento que lo sean, deberá revelar el potencial conflicto de interés al Comité de Ética y Conducta para que realice la aprobación de la contribución.

Una vez realizada la Contribución de Caridad, la Subgerencia Administrativa deberá entregar un informe de la contribución al Oficial de Cumplimiento, donde se indique cómo fue destinada la contribución.

5. SANCIONES

Las violaciones a esta Política pueden resultar en acciones disciplinarias internas para los funcionarios, de conformidad con la legislación laboral vigente (Ley 1438 de 2011, artículos 116, 132 y 134, Ley 1751 de 2015, artículo 17) en el país y sanciones penales de conformidad con la ley aplicable para cada caso.

APROBACIÓN POR: JUNTA DIRECTIVA
FECHA: 27 de febrero del año 2024
ACTA No. 05.